



**REQUISITOS PARA CIERRE DE FARMACIAS – DROGUERIAS –
DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MEDICOS –**

TODA documentación deberá ser escaneada y enviada en formato PDF al mail fiscafarnqn@gmail.com .-

"ARTICULO 4º.- Una vez acordada la habilitación a que se refieren los artículos precedentes, en las farmacias no se podrá introducir modificación alguna en su denominación o razón social o en las modalidades de sus prestaciones, sin autorización previa de la autoridad sanitaria. Toda cesión parcial o total de una farmacia, previa autorización de la autoridad sanitaria a los efectos del artículo 14º de la presente, deberá acreditarse mediante la inscripción del instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio.

Las reformas, ampliaciones, cierres temporarios, definitivos o reaperturas, deberán comunicarse previamente a la autoridad sanitaria.

Toda farmacia que haya permanecido cerrada por mas de treinta días (30) corridos, será considerada como entidad nueva en el caso de reapertura.

DISPOSICION 885/01:

Artículo 6º: Las farmacias deberán comunicar con treinta (30) días de anticipación toda modificación en su horario de atención al público, y en particular el ingreso o suspensión del régimen de libre horario al que adhieran. El nuevo horario adoptado se deberá mantener un mínimo de (1) año.

- Nota informando el cierre definitivo del establecimiento, firmada por el Director Técnico y las personas físicas propietarias o el representante legal de la persona jurídica, detallando lo consignado a continuación:

- Nombre y ubicación del establecimiento.
- Declaración Jurada del destino del stock de medicamentos y/o productos médicos.

- ✚ En caso de que estos fueran donados a una entidad sanitaria, deberán presentar una nota firmada por ambas partes.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO
DE SALUD

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

✚ Si fueron devueltos a Droguerías o Distribuidoras de Productos Médicos, los remitos correspondientes.

- El Libro Recetario, Libro de Psicotrópicos y Libro de Estupefacientes, Talonarios de Adquisición de Psicotrópicos y Estupefacientes, Libro de Actas, deberán ser entregados en la Dirección de Fiscalización Farmacéutica, junto con los duplicados de las recetas de archivo.

De Acuerdo a *Ley de Actividad Farmacéutica N° 17565 / 67* y *Decreto Reglamentario Provincial 2577/ 77.- Resolución N° 935/14.-*